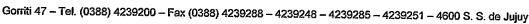


LEGISLATURA DE JUJUY





San	Salvador	de	Jujuy,	29	de	febrero	de	2016
-----	----------	----	--------	----	----	---------	----	------

SECRETARIA PARLAMENTARIA LEGISLATURA DE JUJUY	4
GIRO:	
***************************************	•••
	•

Al Señor

Presidente de la LEGISLATURA DE JUJUY.

C. P. N. CARLOS HAQUIM,-

SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con el objeto de solicitar tenga a bien disponer, de acuerdo al Reglamento de la Legislatura de Jujuy, dar entrada al siguiente Proyecto de Ley referente: "INSTITUIR EL DÍA 29 DE OCTUBRE COMO DÍA PROVINCIAL DE LA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL ATAQUE CEREBRO VASCULAR – ACV", que se adjunta con la presente, compuesto de seis (6) fojas útiles, (incluyendo antecedentes y nota de presentación) para ser tratado en la próxima Sesión Ordinaria.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarlo a Ud. con atenta consideración.

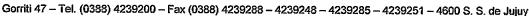
Dipl. ALEJANDRA N CE)/ DIPUTADA PROVINCI/ BLOQUE JUSTICIALIS ·· Legislatura de Juju/

HESA DE ENTRADA PARLAMENTARIA
LEGISLATURA DE JUJUY
FECHA: 0 2/03/16
HORA: 16:00
RECIBIO: 1

FECHA: 24,02,16 TAMAÑO DE ARCHIVO REGIBIO HORA: 03:51 69 KB	MESA DE ENTRADA PARLAMENTARIA COPIA DIGITAL					
1 / 04 / 1 / / -	FECHA 24,02, 16	TAMAÑO DE ARCHIVO	RECIBIO			
	1		St-			



LEGISLATURA DE JUJUY





PROYECTO DE LEY FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente Proyecto de Ley tiene por objeto instituir el día 29 de Octubre de cada año como Día Provincial de la Prevención y Lucha Contra el Ataque Cerebro Vascular, en consonancia con la Sociedad Neurológica Argentina y el equipo que realizan la campaña del día mundial del ataque cerebral en tal fecha.

La presente iniciativa tiene como objetivo que la comunidad provincial tome conciencia de los factores de riesgo y de la necesidad inmediata de generar espacios para poder optimizar el tratamiento y la prevención de esta afección.

Resulta prioritario el desarrollo de campañas de prevención y concientización atinentes a esta temática. Buscar atención médica de inmediato es clave para reducir los daños de un ataque cerebral, para cumplir con ello es imprescindible informar a la población con profundidad.

La información recabada respecto del ACCIDENTE CEREBRO VASCULAR (ACV) sorprende cada día más, hoy es la segunda causa de muerte y la primera de discapacidad en adultos.

En Argentina, cada 4 minutos una persona sufre un ACV.

Es una afección que provoca graves lesiones cerebrales, puede causar la muerte o secuelas físicas y mentales irreversibles. El daño puede ser menor si se consulta de inmediato, por eso es importante hacerlo aunque los síntomas hayan desaparecido.

Por ATAQUE CEREBRAL se entiende lo siguiente: Es una afección causada por la súbita pérdida de flujo sanguíneo cerebral (isquémico) o por el sangrado (hemorrágico) dentro de la cabeza.

Cualquiera de las dos situaciones puede provocar que las neuronas se debiliten o se mueran, ya que sin oxígeno las células nerviosas no pueden funcionar. Las partes del cuerpo controladas por las regiones del cerebro afectadas, consecuentemente también dejan de funcionar.

Los nuevos tratamientos solo funcionan si son aplicados dentro de las tres (3) primeras horas de presentados los síntomas, entre los que se cuentan:



LEGISLATURA DE JUJUY

Gorriti 47 - Tel. (0388) 4239200 - Fax (0388) 4239288 - 4239248 - 4239285 - 4239251 - 4600 S. S. de Jujuy



- Falta de sensación, debilidad o parálisis en la cara, el brazo o la pierna, especialmente en un lado del cuerpo. Se trata del síntoma más frecuente.
- Confusión súbita, problemas repentinos para hablar o entender.
- Problemas repentinos para ver con uno o los dos ojos.
- Dificultades para caminar, mareo, vértigo, pérdida del equilibrio o falta de coordinación.
- Dolor de cabeza súbita y de máxima intensidad.

Existen dos tipos de factores de riesgo para el ataque cerebral: controlables y no controlables. Los primeros son bastantes conocidos por la población, debido a que son los mismos que para la enfermedad coronaria y el infarto cardíaco.

> FACTORES DE RIESGOS CONTROLABLES:

- hipertensión arterial: es el factor de riesgo más frecuente, está presente en casi el 80 % de los pacientes que sufren un ataque cerebral en la Argentina.
- diabetes: el control de la diabetes es esencial, en Argentina el 22% de los pacientes que sufren un ACV es diabético.
- alcoholismo: el consumo excesivo de alcohol tiene una estrecha relación con el riesgo de sufrir hemorragias cerebrales.
- cigarrillo: el riesgo de sufrir un ataque cerebral aumenta entre un 50% y un 70% en fumadores y el impacto es mayor en mujeres.
- colesterol elevado: el colesterol aumenta el riesgo de que se tapen las arterias, incluidas las que van al cerebro.
- sedentarismo: la falta de actividad física puede aumentar el riesgo de enfermedades cardiovasculares.
- drogas ilícitas: la cocaína y otras drogas se asocian a una mayor frecuencia de ataques cardiacos.
 - obesidad: su presencia potencia a otros factores

> FACTORES DE RIESGOS NO CONTROLABLES:

Adicionalmente existen factores de riesgo no controlables, a saber:

- edad: el riesgo de sufrir un ataque cerebral se duplica a partir de los 55 años de edad.
 - genero: los hombres tiene mayor riesgo respecto a las mujeres.
- herencia: las personas con antecedentes familiares de enfermedad coronaria o cerebro-vascular constituyen un grupo de mayor riesgo.
- antecedentes personales: quienes ya sufrieron un ataque cerebral tiene mayor riesgo de tener otro.



LEGISLATURA DE JUJUY

Gorriti 47 – Tel. (0388) 4239200 – Fax (0388) 4239288 – 4239248 – 4239285 – 4239251 – 4600 S. S. de Jujuy

Si bien el riesgo de sufrir un ataque cerebral no puede eliminarse por completo, puede trabajarse para disminuir la probabilidad de sufrir un evento mediante:

- controles médicos regulares
- estricto control de la presión arterial
- abandono total del cigarrillo
- organización y seguimiento médico de la dieta
- ejercicio físico bajo supervisión médica
- control estricto de la diabetes
- control y tratamiento de las enfermedades del corazón

Los tratamientos varían de acuerdo a la edad, sexo y gravedad del ataque.

Las secuelas, debidas a un ataque cerebral pueden afectar cualquiera de las habilidades motoras, y cognoscitivas. Estas son algunas consecuencias posibles.

- hemiparesia o hemiplejía (debilidad o parálisis de un lado del cuerpo)
- afasia (dificultades con el habla y el lenguaje) o disfagia (dificultad al tragar)
 - disminución del campo visual y problemas de percepción visual
 - pérdida del control de emociones y cambios de humor
 - negación de los cambios causados por las lesiones en el

cerebro

También existen efectos emocionales:

- depresión
- apatía y falta de motivación
- cansancio
- frustración, enojo y tristeza
- llanto involuntario
- trastornos cognitivos (problemas de memoria, juicio, solución de problemas).

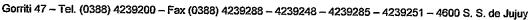
En cuanto a la rehabilitación, en la mayoría de los casos, los pacientes efectivamente mejoran. Es importante recordar que los efectos de un ataque cerebral son peores inmediatamente después de ocurrido el evento. A partir de entonces, la velocidad y calidad de las mejoras dependen de la extensión de la lesión cerebral y del éxito del tratamiento y la rehabilitación.

Además recordemos que el impacto cerebral no afecta solo la salud de las personas, sino que indirectamente afecta la economía y desarrollo de la Provincia al generarse costos al sistema de salud.





LEGISLATURA DE JUJUY





En Argentina, la Sociedad Neurológica Argentina ha desarrollado una campaña a largo plazo con el fin de poner en conocimiento a toda la comunidad respecto de los síntomas, factores de riesgo y formas de prevenir esta enfermedad.

Afortunadamente por medio del reconocimiento temprano de los signos de un ataque cerebral y la búsqueda inmediata de atención médica se pueden reducir considerablemente las posibilidades de muerte y discapacidad.

Es por ello que es fundamental, para evitar las terribles consecuencias de esta enfermedad, realizar todo tipo de publicidad y campañas cuyos objetivos giren en torno de dos aspectos fundamentales: el conocimiento de los factores de riesgo para mejorar la prevención y los síntomas de presentación para una consulta temprana.

A todos los fundamentos precedentemente expuestos agregamos que indicadores estadísticos de la Dirección de Estadísticas e Información en Salud (DEIS), dependiente del Ministerio de Salud de la Presidencia de la Nación, muestran que la Provincia de Jujuy se encuentra entre las diez provincias con mayor mortalidad (ajustada según edades) por ACV en la República Argentina.

En nuestra provincia encontramos como antecedente directo la Ordenanza Nº 5622/09 por la cual se instituye el Día 29 de Octubre Día Municipal de la Prevención y Lucha con el Ataque Cerebro Vascular.

El presente Proyecto de Ley fue presentado durante el Periodo Legislativo Ordinario 2014 y 2015 bajo el Expediente N° 59-DP-14 Y 126-DP-15 no siendo aprobado en el Período de Sesiones Ordinarias del año 2014, pero durante el Periodo Legislativo Ordinario 2015 contó con el despacho favorable de la comisión de Salud Pública y de Legislación General. No siendo aprobado en razón de que partir de esa fecha no se realizaron sesiones ordinarias para ser sometido a aprobación.

Dada la gravedad de esta afección, es imprescindible contribuir a la concientización de esta problemática, objetivo final que persigue este proyecto, por lo tanto solicito a mis pares nuevamente el acompañamiento para la aprobación del presente Proyecto de Ley.-



LEGISLATURA DE JUJUY

Gorriti 47 - Tel. (0388) 4239200 - Fax (0388) 4239288 - 4239248 - 4239285 - 4239251 - 4600 S. S. de Jujuy



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N°

"INSTITUIR EL DÍA 29 DE OCTUBRE COMO DÍA PROVINCIAL DE LA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL ATAQUE CEREBRO VASCULAR – ACV"

- Artículo 1°: Institúyase el día 29 de Octubre como Día Provincial de la Prevención y Lucha contra el Ataque Cerebro Vascular ACV, a los efectos de concientizar de manera preventiva a la población de Jujuy, sobre su incidencia, mortalidad y secuelas.
- Artículo 2°: El Poder Ejecutivo Provincial, a través del área de salud, propiciará acciones positivas para el cumplimiento de la presente, en todo el ámbito de la Provincia de Jujuy.
- Artículo 3°: Invítese a todos los Municipios y Comisiones Municipales a realizar acciones en el mismo sentido.

Artículo 4º: De forma.-

Dipl. ALE ANDRA N CEJAS DIPUTADA PROVINCIAL BLOQUE JUSTICIALISTA Legislatura de Jujuy



LEGISLATURA DE JUJUY



ENVIO EXPEDIENTE - MESA DE E. PARLAMENTARIA

Expte	A	Fojas	Forma
115-DP-16	SALA DE LAS COMISIONES	7	PROYECTO DE LEY

Enviado por MASTRANDREA, SILVIA ADRIANA el 03/03/2016 a las 08:55:18

SILeJu - SISTEMA INFORMATICO - Pg 1/4